

Prosecretaría  
lcp

Santiago, 6 de junio de 2000

CIRCULAR N° 713

Interpretación de las normas del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

---

ACUERDO N° 844-03-000601

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 844, celebrada el 1 de junio de 2000, acordó, en virtud de la facultad que le otorga el Artículo 83 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, interpretar las normas del Capítulo XXVI, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el sentido de que, existiendo acciones o cuotas ya amparadas en una Convención celebrada conforme a dicho Capítulo, no será necesario que la ENTIDAD RECEPTORA efectúe un nuevo aumento de capital para que puedan transarse y cotizarse en otras Bolsas Extranjeras títulos representativos de esos mismos valores.

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

AL SEÑOR  
GERENTE DEL BANCO  
PRESENTE